**ORDENANZA METROPOLITANA No**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco de la economía de mercado, por años, la comercialización ha sido una actividad exclusiva de grandes empresas comercializadoras e intermediarios que se han aprovechado de su capacidad económica a costa del perjuicio de productores, productoras, consumidores y consumidoras, generando un enorme sistema comercial de inequidad.

La falta de recursos económicos, insumos, tierra, información, volumen, innovación de productos, calidad adecuada, capacidad productiva, capacitación especializada, organización, la competencia desleal, el mercado excluyente, las actitudes negativas de los productores y de los consumidores, la ausencia de políticas integrales que reactiven la producción y la comercialización justa de excedentes, son algunas de las causas por las cuales los productores y productoras no han tenido oportunidad de acceder y mantenerse en el mercado en condiciones equitativas.

En el Ecuador se han desplegado diversos esfuerzos de actores públicos, privados y de la economía popular y solidaria con la finalidad de generar una política pública que enfrente la problemática multicausal que vive el productor y así aportar en la construcción de ciudades sostenibles, una prueba de esto es el Acuerdo Ministerial 003-2017 para el Fomento del Comercio Justo impulsado por el Ministerio de Comercio Exterior.

Para cerrar con éxito la cadena de productiva - comercial, se recomienda tomar en cuenta aspectos relacionados con el fortalecimiento organizativo, la corresponsabilidad, la actitud emprendedora, la asociatividad, el estudio a fondo de las zonas de producción y las prácticas comerciales locales, el manejo empresarial solidario, las funciones de la comercialización, las características de la comercialización comunitaria, la vivencia de valores y principios, el análisis de mercado, el establecimiento de ventajas competitivas, la elaboración de planes de negocios efectivos, la innovación y otros.

Esta situación ha marcado el accionar alternativo de varias organizaciones de productores y productoras, así como de instancias facilitadoras del comercio justo, para desarrollar acciones eficientes de comercialización local e internacional basadas en principios y estándares que tienen como centro la dignidad de la persona humana protegiendo el ambiente.

Por ejemplo, la Plataforma WFTO Ecuador, es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, conformada por instituciones con 50 años de trayectoria nacional e internacional buscando incidir en las reglas del mercado para mitigar la injusticia, la explotación, la desigualdad y la pobreza que afecta a la mayoría de los productores, agricultura familiar campesina, emprendedores y consumidores del campo y la ciudad.

Las organizaciones de comercio justo certificadas ante WFTO Mundial, que a su vez pertenecen a WFTO Ecuador y Latinoamérica, son Grupo Salinas, FEPP CAMARI, Maquita, Sinchi Sacha, Chankuap, Maki Fair Trade y la Corporación de Ferias de Loja. Juntas impulsan estrategias asociativas de producción y comercialización, el posicionamiento de marcas alternativas en el mercado local y la creación de oportunidades de desarrollo para los sectores más vulnerables de sus territorios en todo el Ecuador.

El Comercio Justo es un sector clave en el modelo de la Economía Solidaria que es un proyecto de vida que exige grandes transformaciones personales, familiares y comunitarias. Su objetivo es el desarrollo integral sostenible, o sea, el proceso por el cual los grupos humanos pasan de condiciones menos humanas a condiciones más humanas en términos de calidad y cantidad de vida con la finalidad de que la gente se desarrolle y viva feliz en un entorno sostenible y responsable.

En el caso ecuatoriano el 1 % de las exportaciones no petroleras corresponden a productos con sello comercio justo, lo que ha generado un gran impacto económico y social en los sectores históricamente excluidos del país; sectores que, durante muchos años, han enfrentado desfavorables condiciones comerciales.

La Economía Solidaria ecuatoriana se ha forjado en una larga historia desde los sectores rurales, urbanos y populares, a través de diversas formas organizativas que se mantienen resistiendo a los ajustes estructurales, configurando un circuito económico solidario con el trabajo constante y autogestionario, basado en los principios de solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua para la afirmación de la vida, a través de la producción agroecológica, agricultura familiar campesina, productos y servicios diversos, emprendimientos, comercio justo, consumo responsable, finanzas populares y solidarias, academia, ONG de apoyo, medios de comunicación alternativos, grupos culturales, educación comunitaria, vivienda social, salud ancestral, turismo comunitario, cooperación internacional para el desarrollo y otros.

En el Ecuador la EPS dinamiza la economía, creando entre el 50 y el 65% del empleo, sus activos representan entre el 10 y el 12% del PIB, siendo la principal proveedora de alimentos de la canasta básica y generando ingresos para el 64% de la población económicamente activa (PEA). Tiene más de cinco millones de socios vinculados a las cooperativas de ahorro y crédito, es el principal motor para llegar al “buen vivir”, es menos contaminante y dependiente de las importaciones porque utiliza materias primas e insumos nacionales, promoviendo productos socialmente necesarios y una mejor redistribución de la riqueza e ingreso nacional.

De acuerdo a un diagnóstico levantado por el Proyecto Agroalimentario de Quito 2016 – 2017 nuestra ciudad muestra indicadores que lo convierten en un territorio dependiente, vulnerable, diverso e inequitativo: la producción del DMQ alcanza el 5 % de sus requerimientos, el crecimiento de la ciudad no favorece el desarrollo de la producción local, existe una alta inequidad en el acceso a recursos productivos, el 50 % de la tierra productiva es subutilizada, el 65 % de unidades productivas cuenta con título de propiedad, menos del 2 % es de producción orgánica, 5 compañías concentran el 80 % de las ventas, apenas alcanza el 13 % de PIB país, intervienen altas cadenas de intermediación. 4 supermercados son el 90 % de la distribución, los consumidores en un 17 % compran en supermercados, el 48 % en tiendas de barrio, el 16 % de ventas ambulantes, 30 % en el mercado, existe inequidad y vulnerabilidad en el consumo, la desnutrición crónica infantil alcanza el 29 %, el sobrepeso y obesidad alcanza el 63 % en adultos y el 29 % en niños. La ciudad genera 1.780 toneladas día de basura y el 57 % de desechos orgánicos no cuenta con tratamiento alguno. Todo esto se contradice con fortalezas como el suelo con vocación agrícola, alta concentración agroindustrial y alta diversidad y capacidad productiva. Esto es una muestra de la necesidad latente de construir una política pública que garantice un sistema agroalimentario más equitativo e incluyente que facilite la producción agroecológica, el consumo responsable, la comercialización justa y el manejo adecuado de residuos que beneficien a todos los ciudadanos y su entorno.

Quito, en octubre 2016 se declaró ciudad por el comercio justo y se conformó un comité local conformado por el Municipio de Quito los actores de Comercio Justo y la sociedad civil. Todo esto como parte de una campaña internacional de Fair Trade Towns (Pueblos y ciudades de Comercio Justo), donde a la actualidad existe más de dos mil ciudades en el mundo con esta nominación. En noviembre del 2019 mediante Resolución CO101-2019 del Consejo Metropolitano de Quito se declara al mes de mayo de todos los años como el mes de la sensibilización y promoción del comercio justo, el consumo responsable y el desarrollo sostenible en el MDMQ.

En América Latina WFTO-CLAC-SPP, son los organismos regionales responsables de promover la campaña ciudades comercio justo y existen 12 ciudades Comercio Justo de las cuales en Ecuador son: Quito, Riobamba, Portoviejo y Guaranda, a más de universidades declaradas Comercio Justo: UTE, ESPOCH, UTM, UTA.

Anualmente el Comité Internacional de Comercio Justo, como parte de sus actividades promueve las Conferencias Internacionales de ciudades y pueblos por el comercio justo. En el año 2019, Quito fue seleccionado para ser anfitrión de este gran acontecimiento que sin duda es una oportunidad para mostrar al mundo las buenas prácticas de desarrollo sostenible promovidas por los gobiernos locales a más de ser una ocasión para la reactivación económica local.

En la 15ta Conferencia Internacional de ciudades y pueblos por el comercio justo denominado “El Comercio Justo en la construcción de ciudades sostenibles” que se realizó en Quito los días 21, 22 y 23 de Octubre 2022 en el que participaron más de 250 personas representantes de 39 países de todo el mundo y que por primera vez se realizó en América Latina se resaltó la experiencia de Quito y Ecuador en el fomento de comercio justo, el compromiso en la construcción de ciudades sostenibles y la lucha contra el cambio climático. Esto demostró que Quito es una ciudad referente en el tema y que por lo mismo debe seguir fortaleciéndose.

Para fomentar la Economía Solidaria y el comercio justo se requiere voluntad política, marco jurídico adecuado, una institucionalidad participativa efectiva y presupuestos que faciliten la ejecución de planes y programas con una dirección y talento humano que conozca y este convencido de la valía de un nuevo modelo de desarrollo para el bienestar de su pueblo.

Es tarea de la sociedad civil organizarse y establecer mecanismos de seguimiento, veeduría, control y auditoría que permitan velar por el cumplimiento del marco constitucional, leyes, acuerdos, planes y programas establecidos para el fomento de la Economía Solidaria y el comercio Justo en el Ecuador. Solamente con la participación ciudadana activa y propositiva se logrará contribuir para el desarrollo de una sociedad incluyente y equitativa.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece un conjunto de políticas públicas relacionadas al comercio empezando por el artículo 276, numeral 2, *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*.

**Que,** la Constitución al hablar de soberanía alimentaria dispone en el artículo 181 número 11, *“Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”*.

**Que,** la Constitución en al artículo 283 menciona *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin: propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza: y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”.*

**Que,** la Constitución dispone en el artículo 284 que son Objetivos de la política económica, número 8 *“Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes; numeral 9: Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable”.*

**Que,** la Carta Magna en el artículo 304 al proponer los objetivos de la política comercial menciona numeral 5, *“impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo”.*

**Que,** para garantizar los derechos económicos de la población, la Constitución en el artículo 306, dispone que *“El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal*”.

**Que,** existe la obligación de impulsar el comercio justo determinada por la Constitución artículo 336 *“El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante la ley”.*

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario plantea, artículo 1 *“Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”.*

**Que,** en la misma ley citada se fijan medidas de promoción, artículo 137, *“*El Estado establecerá medidas de promoción a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable”.

**Que,** el Ministerio de Comercio diseñó la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo elevada a política pública con el Acuerdo Ministerial 003-2017 para el Fomento del Comercio Justo a través de la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo que consta en el Registro Oficial 945 del 10 de marzo 2017 impulsado por el Ministerio de Comercio.

**Que,** en el ámbito de la política pública local Quito cuenta con la Ordenanza No. 084 para el fomento del Distrito Metropolitano como un territorio sostenible y responsable, la Resolución No. A0030, en la cual se declara el compromiso con el Comercio Justo y la Ordenanza No. 539 para el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas

**EXPIDE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE**

Artículo 1. A continuación del artículo 1121, agréguese:

**CAPITULO III**

**DEL COMITÉ METROPOLITANO POR EL COMERCIO JUSTO Y EL CONSUMO RESPONSABLE**

**ARTÍCULO (…).- Objeto.** El Comité Metropolitano por el Comercio Justo y el Consumo Responsable tiene por objeto fomentar la práctica activa del Comercio Justo y el Consumo Responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al desarrollo económico local, que promueve una relación directa, justa y equitativa entre productores y consumidores, que abarca un conjunto de actividades orientadas a la producción de bienes y servicios, a su distribución y consumo del sector económico público, privado y de la Economía Popular y Solidaria (EPS) organizadas de forma comunitaria, asociativa y cooperativa así como las unidades económicas populares y emprendimientos realizados por personas y/o entidades que orientan su trabajo en valores y principios del Comercio Justo.

**ARTÍCULO (..) Ámbito.** El Comité Metropolitano por el Comercio Justo y el Consumo Responsable tiene como ámbito de actividad las localidades urbanas y rurales que se encuentran ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTÍCULO (…) Comercio Justo.** Para efectos de esta Ordenanza y según lo promueve la Organización Mundial de Comercio Justo (WFTO), se entiende que el Comercio Justo es una alianza comercial basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional, contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y garantizando los derechos de los productores y trabajadores marginados.

**ARTÍCULO (…) Líneas de acción.-** Se establecen como líneas de acción para el fomento del Comercio Justo y el Consumo Responsable las siguientes:

1. Desarrollo de capacidades de los actores del comercio justo y consumo responsable.
2. Establecimiento de alianzas público - privadas a favor del Comercio Justo.
3. Fortalecimiento de la cadena comercial local de los productos agroecológicos y de Comercio Justo.
4. Sensibilización y difusión de las prácticas de producción agroecológica, comercio justo y consumo responsable.
5. Incorporación en instancias municipales de las prácticas de Comercio Justo y Consumo Responsable.
6. Reconocimiento anual de las mejores prácticas de producción agroecológica, comercio justo y consumo responsable del MDMQ.
7. Otorgamiento del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo para aquellos actores que cumplan con las normas, criterios y requisitos establecidos en el Manual del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo.

**ARTÍCULO (…) Principios y Valores.** El Comité Metropolitano por el Comercio Justo y el Consumo Responsable de Esta ordenanza se aplicará de acuerdo con los siguientes principios y valores:

Los principios de la Economía Solidaria en los que por ley se rigen todas las formas de organización de la Economía Popular y Solidaria:

1. La búsqueda del buen vivir y del bien común;
2. La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
3. El consumo ético y responsable:
4. La equidad de género;
5. El respeto a la identidad cultural;
6. La autogestión;
7. La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
8. La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

Los principios del Comercio Justo establecidos en la carta internacional de Comercio Justo que certifican a todas las prácticas de comercio justo y se acogen en el Distrito Metropolitano de Quito son:

1. Creación de oportunidades de mercado para pequeños productores
2. Relaciones comerciales responsables y transparentes.
3. Desarrollo de las capacidades de los pequeños productores
4. Pago de precio justo al pequeño productor
5. Condiciones de producción seguras y sanas
6. No a la explotación del trabajo infantil
7. Respeto y cuidado del medio ambiente
8. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres
9. Promoción y sensibilización del Comercio Justo
10. Respeto y valoración de la identidad cultural de los pueblos

**ARTÍCULO 6.-** Con la finalidad de facilitar la aplicación de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones afines a la temática del comercio justo:

**Economía Solidaria**, un modelo alternativo, justo y humano de juntar recursos, organizarlos y generar nuevos, basado en la solidaridad, la equidad, el trabajo asociativo, la reciprocidad y la cooperación, en armonía con el ambiente y buscando el beneficio integral de todas las personas.

**Circuitos Económicos Solidarios,** son sinergias que integran en redes o territorios procesos de consumo, comercialización, producción, financiamiento, servicios, desarrollo tecnológico y humano con la finalidad de promover el desarrollo económicamente viable, ecológicamente sustentable y socialmente justo para el buen vivir de todos y todas.

**Empresa Solidaria**, una organización que produce bienes y servicios, mediante la combinación y operación conjunta de los diferentes factores ya conocidos como: la fuerza de trabajo, los medios materiales de producción, la tecnología, la gestión y el financiamiento, a los que se añade el Factor C, que es la solidaridad convertida en fuerza productiva.

**Finanzas populares y solidarias**, el conjunto de ideas, esfuerzos, capacidades, apoyos, normas, programas, instrumentos, recursos y estructuras, que actúan en cada situación geográfica definida y limitada (recinto, parroquia, barrio, urbano, suburbano y rural), para que la población organice el mercado financiero del ahorro, del crédito y de los servicios financieros, en su propio beneficio y en pos del desarrollo de toda la comunidad, abiertos al intercambio de productos y servicios financieros con otras localidades, en perspectiva de construir un nuevo sistema de flujos financieros, que tenga al ser humano como centro del desarrollo económico y social

**Consumo Responsable**, la capacidad de distinguir entre necesidades reales de las impuestas; organizándolas, además, a nivel colectivo, garantizando así a todas las personas la satisfacción de sus necesidades fundamentales con el menor despilfarro.

**Desarrollo integral sostenible**, el bienestar de hoy pensando en las generaciones futuras desde las dimensiones económica, social, cultural, ambiental, ética, política y corporativa en la que se desenvuelven las personas.

**Enfoque de Género** que es el análisis de las relaciones que se dan entre los géneros masculino y femenino, para luego realizar acciones que permitan el desarrollo de condiciones de igualdad. Género, es una construcción social que analiza las diferencias construidas entre las mujeres y los hombres.

**Agroecología** que se define como la forma de agricultura basada en una relación armónica y respetuosa entre seres humanos y naturaleza. Integra las dimensiones agronómica, ambiental, económica, política, cultural, social; genera y dinamiza permanentemente el diálogo entre sabidurías ancestrales milenarias y múltiples disciplinas científicas modernas. Se inspira en los ciclos de la naturaleza para el desarrollo de sistemas agrícolas de producción, distribución y consumo sostenible, responsable y eficiente, a fin de garantizar la producción de alimentos saludables, conserva los agroecosistemas impulsa el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, prioriza la utilización de insumos locales.

**Desarrollo Rural**, un proceso localizado de cambio social y crecimiento económico sostenible, que tiene por finalidad el progreso permanente de la comunidad rural y de cada individuo integrado en ella. Puede entenderse en un sentido básico como la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de los espacios rurales. Fija como objetivos la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, que a su vez implica el incremento de los niveles de renta, la mejora en las condiciones de vida y de trabajo y la conservación del medio ambiente.

**Agricultura Familiar Campesina**, incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. La agricultura familiar es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo tanto a mujeres como a hombres. La agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural.

**Seguridad Alimentaria** que  hace referencia a la disponibilidad de alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico de los mismos. Se considera que un hogar está en una situación de seguridad alimentaria cuando sus miembros disponen de manera sostenida a alimentos suficientes en cantidad y calidad según las necesidades biológicas.

**Soberanía Alimentaria** el derecho de los pueblos a producir sus propios alimentos y a organizar la producción alimentaria y el consumo de acuerdo con las necesidades de las comunidades locales, otorgando prioridad a la producción y el consumo de productos locales.

**Solidaridad,** un sentimiento, una fuerza motriz que da felicidad, une a los seres humanos y los empuja a prestarse ayuda mutua.

**Asociatividad,** el arte o la cualidad de unirse para alcanzar aquello que solos no podríamos alcanzar. Trae consigo conceptos como sinergia, solidaridad, cooperación, autogestión, conocimiento y objetivo compartido, redes de apoyo, entre otros. A través de la asociatividad se podría llegar a objetivos considerados inalcanzables.

**Red**, una estructura social compuesta por un conjunto de actores tales como individuos, grupos u organizaciones que están relacionados de acuerdo con algún criterio, relación profesional, parentesco o amistad. Una red genera vínculos organizados en base a un objetivo común.

La **Ética,** norma moral que rige comportamientos responsables. Toma en cuenta la espiritualidad y la recuperación de los valores para que estos sean vividos desde lo cotidiano.

**Enfoque generacional**, significa redefinir el rol de las generaciones que ya han cumplido su camino de vida y acumulado una gran experiencia y de las nuevas generaciones de niños y jóvenes para asegurar la permanencia de nuestros proyectos sociales y sostenibles con ideas nuevas y el necesario recambio generacional de líderes comprometidos.

**Emprendimiento,** aquella forma de organización conformada por personas que descubren necesidades, conciben bienes o servicios para satisfacerlas y organizan los materiales, los equipos y la gente para producirlos y mercadearlos en función del bien común.

**Innovación**, un cambio que introduce novedades. Se refiere a modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos y renovarlos. Crear algo nuevo.

**CAPITULO II**

**DEL FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 7.-** Son parte del sistema de funcionamiento de la presente ordenanza las instancias públicas y privadas inmersas en el fomento de Comercio Justo y el Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito como:

1. El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable órgano consultor superior de información, fomento y seguimiento de las actividades relacionadas con el Comercio Justo y el Consumo Responsable.
2. Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad: órgano rector del sistema
3. Secretaria Técnica del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable: órgano ejecutor
4. Una organización de la sociedad civil representativa de las comercializadoras solidarias con certificación internacional de Comercio Justo en representación de los actores de Comercio Justo local.

**​ARTÍCULO 8.-** Se consideran actores de la cadena del Comercio Justo local a las personas o grupos asociativos que realizan actividades de intercambio comercial basados en el diálogo, transparencia y respeto buscando equidad y justicia en el mercado para contribuir al desarrollo sostenible.

Entre los actores de Comercio Justo tenemos:

1. Los productores y productoras asociados que han conformado redes para acceder al mercado en condiciones más justas y equitativas. En este grupo constan productores agrícolas, emprendedores diversos, unidades de economía popular y comunitaria y, las iniciativas de la agricultura familiar campesina.
2. Los artesanos y artesanas, que transforman materia prima en productos elaborados.
3. Las empresas de comercialización solidaria, vinculadas a procesos de desarrollo rural y que, en el marco de un apoyo integral comunitario, comercializan productos de los actores de comercio justo a nivel local e internacional.
4. Las empresas públicas y privadas que trabajan con pequeños productores en cadenas de valor y aplican en sus procesos los principios del comercio justo
5. Los consumidores y consumidoras individuales, familiares y agrupados en redes o asociaciones que privilegia el consumo de productos de comercio justo
6. Académicos, investigadores, técnicos y militantes de la economía solidaria y el comercio justo

Entre los actores de apoyo al Comercio Justo, encontramos los siguientes:

1. Las organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales de apoyo a las iniciativas de los pequeños productores y productoras para el posicionamiento de sus productos en el mercado, en condiciones más justas y equitativas.
2. Los organismos internacionales y regionales que incluyen en sus programas acciones de comercio justo.
3. La Academia, con las universidades y centros de educación superior, en su rol de vinculación, formación e investigación.
4. Los organismos públicos nacionales y locales, que cumplen diferentes roles y tienen competencias en el tema de Comercio Justo.

**CAPÍTULO III**

**DEL CONSEJO METROPOLITANO DE COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE**

**ARTÍCULO 9.-** Con el fin de aplicar y ejecutar la presente ordenanza créese el Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable, el mismo que tendrá como función primordial impulsar y fomentar políticas que potencien este segmento socioeconómico.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable estará integrado por los siguientes miembros:

* La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del MDMQ.
* La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
* El Presidente de la Comisión de Comercialización del MDMQ o su delegado.
* La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio del MDMQ.
* La Agencia de Promoción Económica CONQUITO a través de su Director Ejecutivo o su delegado.
* El Ministerio de Comercio Exterior representado por su máxima autoridad o su delegado
* El Gobierno de la Provincia de Pichincha representado por su máxima autoridad o delegado
* Una organización local de consumo responsable representado por su Presidente/a o su delegado.
* Una Universidad por el Comercio Justo local representado por su Rector/a o su delegado
* Una organización de la sociedad civil de apoyo a la economía solidaria y el comercio justo representado por su Director o su delegado.
* Una Cooperativa de Ahorro y Crédito del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria del MDMQ representado por su Gerente/a o su representante.
* Una organización local que aglutine a las comercializadoras solidarias certificadas con el sello de Comercio Justo internacional representado por su Presidente/a o su delegado.

**ARTÍCULO 11.-** Los Miembros del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable, durarán en sus funciones por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos una sola vez consecutiva o no.

**ARTÍCULO 12**.- Los Miembros de este Consejo que no pertenecen a las instancias municipales y de Estado se elegirán de acuerdo con el reglamento interno elaborado y aprobado por el Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable.

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable será presidido por la o el Concejal Presidente/a de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Economía Popular y Solidaria del MDMQ y su Vicepresidente/a será elegido de entre los miembros en reunión del Consejo con la mitad más uno de los votos.

**ARTÍCULO 14**.- El Presidente/a del Consejo Metropolitano de Comercio Justo representará de forma oficial al Consejo, convocará a las reuniones ordinarias u extraordinarias a través de la Secretaria Técnica y velará por su eficiente funcionamiento.

**ARTÍCULO 15**.- El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable se reunirá mensualmente de forma ordinaria con la mitad más uno de sus miembros con voz y voto y extraordinariamente cuando la ocasión lo amerite.

**ARTÍCULO 16**.- Son funciones de la Vicepresidencia del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable:

a) En caso de ausencia temporal del Presidente/a, presidir el Consejo hasta la reincorporación de este.

**ARTÍCULO 17.-** Son funciones y responsabilidades del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable las siguientes:

1. Sus miembros serán los voceros oficiales de los sectores a los cuales representan y gozarán de pleno derecho a voz y voto en el seno del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable.
2. Abstenerse de utilizar a título personal o institucional la representación del Consejo Metropolitano del Comercio Justo, a menos de que esta haya sido autorizada mediante resolución del Consejo.
3. Tener un miembro suplente debidamente designado y comunicado mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica.
4. Constituirse en un espacio de diálogo abierto y transparente entre las partes interesadas en temas relacionados con el Comercio Justo en el Distrito Metropolitano de Quito.
5. Asistir a las reuniones, actividades o comisiones de trabajo del Consejo de Comercio Justo y Consumo Responsable, participar activamente y presentar informes cuando les sean requeridos.
6. Ser un órgano local activo en la construcción de iniciativas de política pública para el Comercio Justo.
7. Ser una instancia articuladora para impulsar el Comercio Justo local, nacional e internacional.
8. Promover, apoyar y difundir el Comercio Justo y el Consumo Responsable.
9. Diseñar y aprobar el plan anual de trabajo y su presupuesto, apoyar y dar seguimiento a programas y proyectos que fomenten el Comercio Justo.
10. Organizar y desarrollar la celebración anual del día mundial del Comercio Justo y del Consumo responsable.
11. Gestionar, evaluar, otorgar y dar seguimiento al aval del Sello de Garantía Metropolitana de Comercio Justo.
12. Coordinar acciones conjuntas con las ciudades y universidades de comercio justo de todo el Ecuador.
13. Elegir a su Vicepresidente/a para el mismo período de su Presidente/a.
14. Elaborar su reglamento interno y reformarlo cuando lo considere necesario
15. Establecer un mecanismo de selección, organización y evaluación de sus miembros.

**ARTÍCULO 18.-** Un miembro del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable puede perder su calidad de miembro en caso de:

1. Enfermedad o calamidad doméstica debidamente demostrado
2. Por renuncia voluntaria
3. Por ejercer actos que no le competan y atente con los valores y principios de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 19.-** En caso de perder su calidad de miembro, la instancia a la que representa debe nombrar su remplazo y suplente y anunciarlo al Consejo a través de una carta oficial dirigida al Presidente/a del Consejo.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**ARTÍCULO 20.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Popular y Solidaria del MDMQ será el órgano rector, en materia de Comercio Justo.

**ARTÍCULO 21.-** Este Órgano Rector del Sistema deberá planificar, organizar, implementar, monitorear, definir y difundir políticas públicas claras para fomentar el Comercio Justo en el Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTÍCULO 22**.- Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:

1. Apoyo técnico al Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable del MDMQ.
2. Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable.
3. Establecer dentro del presupuesto de la Secretaria de Desarrollo Productivo recursos para las actividades del Consejo.
4. Diseñar proyectos para el fomento del comercio justo y el consumo responsable.
5. Promover conjuntamente con el Consejo Metropolitano de Comercio Justo espacios de formación y capacitación sobre Comercio Justo y Consumo Responsable a todo el personal del MDMQ.

**CAPÍTULO V**

**DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO METROPOLITANO DE COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE**

**ARTÍCULO 23.-** La Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable se encomienda a la Agencia de Promoción Económica CONQUITO.

**ARTÍCULO 24**.- Esta Secretaria Técnica que a la vez será el ente ejecutor deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Apoyar al Presidente/a en la correcta organización y administración del Consejo Metropolitano de Comercio Justo.
2. Asesorar, al Consejo Metropolitano de Comercio Justo en la consecución de las líneas de acción establecidas en su plan de trabajo anual
3. Elaborar el informe económico con el Presidente/a y presentarlo al Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable en pleno.
4. Ser la sede para las sesiones del Consejo Metropolitano de Comercio Justo
5. Elaborar el orden del día y las actas de las reuniones del Consejo conjuntamente con el Presidente/a.
6. Ser la entidad de comunicación y enlace directo entre los Miembros.
7. Ser la entidad custodia de las Actas de reuniones.
8. Manejar la comunicación e imagen del Consejo Metropolitano de Comercio Justo.
9. Generar información de actualidad y de importancia sobre Comercio Justo.
10. Receptar las peticiones ciudadanas para asistir a las reuniones; y,
11. Elaborar y difundir el "Informe anual de gestión” conjuntamente con el Presidente/a.

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIO JUSTO LOCAL**

**ARTÍCULO 25.-** La organización de la sociedad civil que aglutina a las comercializadoras solidarias certificadas con sello de comercio justo internacional actuará propositivamenteen representación de las partes interesadas, actores locales del comercio justo y consumo responsable del MDMQ.

**ARTÍCULO 26**.- Dentro del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable cumplirá con las siguientes funciones:

1. Asesorar y acompañar técnicamente a los actores del comercio justo y consumo responsable local en todos los temas relacionados con el fomento del comercio justo.
2. Promover espacios de comercialización para los actores del comercio justo local.
3. Apoyar en el diseño, implementación y evaluación del manual del sello de garantía metropolitano de Comercio Justo.
4. Ser el vínculo del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumos Responsable con la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo y su normativa promovida por el Ministerio de Comercio.
5. Coordinar las acciones promovidas por el Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable con las actividades de la Organización Mundial de Comercio Justo y las campañas internacionales promovidas por la misma.
6. Apoyar en la coordinación de acciones con las Universidades y Ciudades por el Comercio Justo del Ecuador.

**CAPÍTULO VII**

**DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE**

**ARTÍCULO 27**.- Para garantizar el cumplimiento del modelo de gestión establecido en la Ordenanza de Comercio Justo y Consumo Responsable la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de acuerdo con sus funciones y competencias promoverá dentro de sus áreas de gestión y empresas municipales adscritas, las medidas administrativas que les permita operar en el logro del fomento del comercio justo y consumo responsable.

**ARTÍCULO 28.-** La Secretaria Técnica con la finalidad de fomentar e incentivar y promover que las prácticas de comercio justo sean asumidas en todos los ámbitos y actores de acuerdo con el objeto de la presente ordenanza impulsará acciones como:

1. Desarrollo de actividades de sensibilización ciudadana
2. Fortalecer y promover espacios y acciones de comercialización que favorezcan a los actores del Comercio Justo y Consumo Responsable.
3. Elaborar el sistema de evaluación de la conformidad y el manual de procedimiento del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo y velar por su correcta aplicación.
4. Promover programas de fomento del comercio justo
5. Reconocimiento a los colectivos que se destaquen en sus prácticas de comercio justo y consumo responsable.
6. Articular una malla de capacitación anual sobre comercio justo y consumo responsable para las áreas de gestión del MDMQ, empresas, escuelas y colegios municipales.
7. Promover inversiones sostenibles públicas y privadas que fomenten el comercio justo y consumo responsable local.
8. Impulsar la creación de asociaciones, alianzas, convenios que ejecuten planes y proyectos para el fortalecimiento de los actores del comercio justo y el consumo responsable.
9. Todas aquellas que no siendo expresadas en esta ordenanza contribuyan al fomento y desarrollo del comercio justo y el consumo responsable.

Estas actividades se realizarán de manera coordinada entre todos los actores aprovechando los espacios de participación y corresponsabilidad pública-privada establecidas en la presente ordenanza.

**CAPÍTULO VIII**

**HERRAMIENTAS DE CORRESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 29**.- Cualquier persona natural o jurídica podrá asistir libremente a las sesiones del Consejo Metropolitano de Comercio Justo con voz, sin voto. Adicionalmente, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar ser recibida por el Consejo para tratar un tema relacionado con la materia mediante una solicitud por escrito.

**ARTÍCULO 30.-** El Consejo incentivará y promoverá espacios que sirvan de plataforma de encuentro para todas las partes interesadas con la finalidad de generar sinergias colaborativas que impulsen el comercio justo y el consumo responsable.

**ARTÍCULO 31.-** El MDMQ dentro del marco jurídico nacional vigente promoverá políticas que faciliten la adquisición de los productos de los actores de comercio justo local.

**ARTÍCULO 32.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá políticas para que sus áreas de gestión adscritas, así como las empresas municipales faciliten la producción agroecológica, espacios para la comercialización de los productos de los actores del comercio justo local y buenas prácticas de manejo de residuos sólidos.

**ARTÍCULO 33.-** El ente ejecutor promoverá mecanismos y herramientas diversas para garantizar un banco de datos que garantice el acceso a la información de comercio justo y consumo responsable local actualizado.

**ARTÍCULO 34.-** Todas las instancias que forman parte del sistema de funcionamiento de la presente ordenanza desarrollaran actividades de sensibilización que promuevan el comercio justo y consumo responsable en el MDMQ.

**ARTÍCULO 35.-** Anualmente el Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable establecerá las bases y promoverá el Reconocimiento de las mejores prácticas de Comercio Justo y Consumo Responsable para incentivar el desarrollo de este sector económico en el ámbito urbano y rural.

**ARTÍCULO 36.-** El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable de acuerdo a la normativa nacional de Comercio Justo vigente establecerá las bases para la implementación del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo.

**CAPÍTULO IX**

**DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 37.-** Con el fin de evaluar el impacto de la política pública se levantará un sistema de indicadores relacionado al objeto de esta ordenanza.

**Disposiciones Transitorias**

**PRIMERA.** En el plazo de 180 días, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad o quien haga sus veces junto con la Agencia de Desarrollo Económico CONQUITO, emitirán los manuales que permitan la implementación del sistema de evaluación de la conformidad para la emisión del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación.